



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE AGOSTO DE 2020

No. 413

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Nota Aclaratoria respecto al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al Proceso de Promoción 2020, para aquellos elementos que se encuentran en las jerarquías de policías, oficiales e inspectores (hasta segundo inspector) de la policía auxiliar, publicado el día 10 de agosto de 2020 en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada, “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada, primer concurso de vídeo; “Como niña, niño o adolescente ¿Cómo ha impactado la pandemia en mi vida?” 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada, “9a Edición de MICGénero, (Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género)” 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha el 9 de julio de 2020 7

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspende la recepción de trámites de subdivisiones y fusiones, registros de manifestaciones de construcción tipo B y C, registro de obra ejecutada en la Ventanilla Única 10

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se sustituye la modalidad de las reuniones de confrontas presenciales, derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de cuenta pública 2019 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Publicas 15
- ◆ **Edictos (1)** 17
- ◆ **Aviso** 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I, 55 PÁRRAFO PRIMERO, 83 Y 95 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 7, 8, FRACCIONES II Y V, 9, 10, 61, 64 Y 65 DE LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA POLICIAL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTA ACLARATORIA RESPECTO AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN 2020 PARA AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS JERARQUÍAS DE POLICÍAS, OFICIALES E INSPECTORES (HASTA SEGUNDO INSPECTOR) DE LA POLICÍA AUXILIAR, PUBLICADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 405, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, SE INFORMA:

EN LO REFERENTE AL PUNTO 3. PERIODO DE EVALUACIONES, PÁRRAFO TERCERO DE ANTECEDENTES DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES (PÁGINA 6).

DICE:

“a) Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

...

d) Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”.

DEBE DECIR:

“a) Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

...

d) Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2020

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

(Firma)

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones I, VII y 42 C fracciones I y XVIII, así como el Transitorio QUINTO de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; párrafos 8°, 9° y 11° del 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el acuerdo SO/III/03/2020, derivado de la III Sesión Ordinaria 2020, del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículo 33, 35 fracción II, 37 fracción XV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2020, y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de la acción social denominada:

- **Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria.**

UNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los lineamientos de la acción social Acciones extraordinarias de apoyo víctimas de discriminación grupos de atención prioritaria aprobada por el Consejo de Evaluación Del Desarrollo Social de la Ciudad de México en fecha 1 de julio de 2020, mediante oficio CDMX/CEDES/DE/51/2020, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acciones-extraordinarias-de-apoyo-victimas-de-discriminacion-grupos-de-atencion-prioritaria.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar a 55128641; 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones I, VII y 42 C fracciones I y XVIII, así como el Transitorio QUINTO de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; párrafos 8°, 9° y 11° del 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el acuerdo SO/III/03/2020, derivado de la III Sesión Ordinaria 2020, del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículo 33, 35 fracción II, 37 fracción XV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2020, y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de la acción social denominada:

- **Primer concurso de vídeo “Como niña, niño o adolescente ¿Cómo ha impactado la pandemia en mi vida?”.**

UNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Lineamientos del Primer concurso de vídeo “Como niña, niño o adolescente ¿Cómo ha impactado la pandemia en mi vida?”, aprobado por el Consejo de Evaluación Del Desarrollo Social de la Ciudad de México en fecha 24 de junio de 2020, mediante oficio CDMX/CEDES/DE/482020, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamiento-de-operacion-del-primer-concurso-de-video-ninez.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar a 55128641; 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones I, VII y 42 C fracciones I y XVIII, así como el Transitorio QUINTO de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; párrafos 8°, 9° y 11° del 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el acuerdo SO/III/03/2020, derivado de la III Sesión Ordinaria 2020, del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículo 33, 35 fracción II, 37 fracción XV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2020, y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de la acción social denominada:

- **9a Edición de MICGénero (Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género).**

UNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Lineamientos de la acción social 9a Edición de MICGénero (Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género) aprobada por el Consejo de Evaluación Del Desarrollo Social de la Ciudad de México en fecha 9 de julio de 2020, mediante oficio CDMX/CEDES/DG/504/2020, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-de-operacion-9-edicion-de-micgenero.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar a 55128641; 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Alcaldía de Coyoacán

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, numeral 12 fracción VIII; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 30 Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos Para La Elaboración de Acciones Sociales 2020 emitidos por El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y,

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA DE ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 383, DE FECHA EL 9 DE JULIO DE 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 09 de julio de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer Lineamientos Generales de Operación de la acción educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020.

II.-Para la implementación de esta Acción Educativa, se modifica la sede que se menciona para un mejor manejo en la operación en beneficio de la comunidad, concentración, distribución y una mejor supervisión sanitaria, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

En la página 38, numeral 7.1.- Paquetes de útiles escolares. ...

Dice: 7.1-Paquetes de útiles escolares: ...

11 mil paquetes para nivel preescolar, 33 mil paquetes para nivel primaria y 21 mil paquetes para nivel secundaria.

Contenido de los Paquetes de Útiles Escolares 2020		
Preescolar	Primaria	Secundaria
-1 paquete de 1000 hojas de colores azul, naranja, rojo, verde y amarillo, tamaño carta.-15 pliegos de cartulina cascaron de 1/8 28 x 34 cm de 1 mm de espesor.-24 pliegos de foamy tamaño carta 21 X 28 cm.-5 botes de masa para moldear elaborados con un material caracterizado por ser espumosos conocidos como técnicamente como goma Eva o caucho espuma.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-2 frascos de pegamento líquido de color blanco en representación de 1 LT envase de plástico. -1 brocha de la fabricada con mango de madera y/o plástico y cerdas de origen natural.-5 frascos de pintura digital para pintar.-2 paquetes de 500 hojas de papel bond blanco tamaño carta.-1 batita escolar de arte para niños de preescolar.-1 mochila escolar para niños de preescolar.	-5 cuaderno profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-6 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-3 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-2 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2, tamaño carta.-3 lápices n° 2 fabricado a base de madera natural.-3 lápices bicolor azul y rojo fabricado de madera natural.-6 bolígrafos punto mediano. -1 juego de geometría.-4 marca textos resaltador fluorescente.-goma blanca de forma rectangular de 4x3x1cm.- 1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.- 2 lápices adhesivos de 8 gr solido blanco.-1 sacapuntas metálico.-1 calculadora de bolsillo de 4 funciones básicas (suma, resta, multiplicación y división).-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-1 diccionario básico elemental de español de 13.5 cm x 21 cm.-14 forros para para cuaderno profesional corto en medidas de 20.5 x 26.3cms.- 1 mochila escolar para alumnos de primaria.	-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de raya de papel bond. -5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro 5mm de papel bond.-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro de 7mm de papel bond. - 2 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas blanco de papel bond de 50grs/m2.- 1 cuaderno marquilla de 20 hojas de cartulina de 130 gr/m2 en medidas de 28x34cm-2 lápices n°2 fabricado a base de madera natural.-2 lápices bicolor azul y rojo fabricado a base de madera natural.-2 bolígrafos punto mediano, barril de forma hexagonal.-2 marca textos resaltador fluorescentes.-1 sacapuntas metálico.-1 goma blanca de forma rectangular de 4x3x1 cm.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable. -1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.-1 lápiz adhesivo de 36 gr solido blanco.-1 juego de escuadras y transportador conformado por una tercia de instrumentos de medición y dibujo de figuras geométricas planas.-1 compas de precisión (instrumento de dos brazos articulados).-1 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2 para usos de diversos de escritura tamaño carta.-1 diccionario español integral de 13x15cm.-1 calculadora científica dual de 56 funciones pantalla de 10 dígitos en una línea con carcasa de plástico.-17 forros para cuaderno profesional corto de medidas de 20.5x26.3. -1 mochila escolar para alumnos de secundaria.

Debe decir: 7.1-Paquetes de útiles escolares: ...

11 mil paquetes para nivel preescolar, 33 mil paquetes para nivel primaria y 21 mil paquetes para nivel secundaria.

Contenido de los Paquetes de Útiles Escolares 2020		
Preescolar	Primaria	Secundaria
-1 paquete de 1000 hojas de colores azul, naranja, rojo, verde y amarillo, tamaño carta.-15 pliegos de cartulina cascaron de 1/8 28 x 34 cm de 1 mm de espesor.-24 pliegos de foamy tamaño carta 21 X 28 cm.-5 botes de masa para moldear elaborados con un material caracterizado por ser espumosos conocidos como técnicamente como goma Eva o caucho espuma.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-2 frascos de pegamento líquido de color blanco en representación de 1 LT envase de plástico. -1 brocha de la fabricada con mango de madera y/o plástico y cerdas de origen natural.-5 frascos de pintura digital para pintar.-2 paquetes de 500 hojas de papel bond blanco tamaño carta.-1 batita escolar de arte para niños de preescolar.-1 mochila escolar para niños de preescolar.	-5 cuaderno profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-6 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-3 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-2 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2, tamaño carta.-3 lápices n° 2 fabricado a base de madera natural.-3 lápices bicolor azul y rojo fabricado de madera natural.-6 bolígrafos punto mediano. -1 juego de geometría.-4 marca textos resaltador fluorescente.-goma blanca de forma rectangular de 4x3x1cm.- 1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.- 2 lápices adhesivos de 8 gr solido blanco.-1 sacapuntas metálico-1 calculadora de bolsillo de 4 funciones básicas (suma, resta, multiplicación y división).-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-1 diccionario básico elemental de español de 13.5 cm x 21 cm.-14 forros para para cuaderno profesional corto en medidas de 20.5 x 26.3cms.- 1 mochila escolar para alumnos de primaria.	-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de raya de papel bond. -5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro 5mm de papel bond.-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro de 7mm de papel bond. - 2 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas blanco de papel bond de 50grs/m2.- 1 cuaderno marquilla de 20 hojas de cartulina de 130 gr/m2 en medidas de 28x34cm-2 lápices n°2 fabricado a base de madera natural.-2 lápices bicolor azul y rojo fabricado a base de madera natural.-2 bolígrafos punto mediano, barril de forma hexagonal.-2 marca textos resaltador fluorescentes.-1 sacapuntas metálico.-1 goma blanca de forma rectangular de 4x3x1 cm.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable. -1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.-1 lápiz adhesivo de 36 gr solido blanco.-1 juego de escuadras y transportador conformado por una tercia de instrumentos de medición y dibujo de figuras geométricas planas.-1 compas de precisión (instrumento de dos brazos articulados).-1 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2 para usos de diversos de escritura tamaño carta.-1 diccionario español integral de 13x15cm.-1 diccionario español ingles de 13x18cm-1 calculadora científica dual de 56 funciones pantalla de 10 dígitos en una línea con carcasa de plástico.-17 forros para cuaderno profesional corto de medidas de 20.5x26.3. -1 mochila escolar para alumnos de secundaria.

En la página 40, numeral 10.2- Requisitos. ...

Dice: 10.2- Requisitos. ...

La entrega de paquetes de útiles escolares será de manera gratuita a las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrito en alguna escuela pública de educación básica (preescolar, primaria o secundaria) ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación.
- 2.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:
 - 2.1.- CURP del menor.
 - 2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o responsable del menor (uno de los siguientes): INE, IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar.
 - 2.3.- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2019- 2020, credencial escolar del menor, o en su caso, cualquier otro documento que acredite que el menor está cursando el ciclo escolar 2019-2020 o que cursará el ciclo escolar 2020-2021 en alguna escuela pública de educación básica, ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o dentro de los supuestos que se mencionan en el inciso 6.- Objetivos y alcances, de estos Lineamientos.
 - 2.4.- Comprobante de domicilio reciente del año 2020, pudiendo ser este: boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, recibo de luz, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor que solicita el acceso a la presente Acción Educativa no se advierta el domicilio completo o un domicilio en la Alcaldía de Coyoacán.

Los documentos antes solicitados a las personas beneficiarias de esta acción educativa se presentaran en dos sedes establecidas cercanas al plantel educativo Av. Candelaria Pérez s/n, Col. CTM VIII Culhuacán. CP 04909 Alcaldía Coyoacán (Parque Acuático) y Av. Panamericana 9E, Pedregal de Carrasco Secc 2da, Alcaldía Coyoacán, 04700 Ciudad de México (CDC Villa Panamericana), en un horario de 9:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes, tomando todas las medidas sanitarias necesarias establecidas en el Capítulo III numeral Noveno de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de los corrientes.

Debe decir: 10.2-Requisitos. ...

10.2- Requisitos. ...

La entrega de paquetes de útiles escolares será de manera gratuita a las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en alguna escuela pública de educación básica, asignación SEP a (preescolar, primaria o secundaria) ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación.

2.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP del menor.

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o responsable del menor (uno de los siguientes): INE, IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar.

2.3.- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2019- 2020, credencial escolar del menor, o en su caso, cualquier otro documento que acredite que el menor está cursando el ciclo escolar 2019-2020 o que cursará el ciclo escolar 2020-2021 en alguna escuela pública de educación básica, ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o dentro de los supuestos que se mencionan en el inciso 6.- Objetivos y alcances, de estos Lineamientos.

2.4.- Comprobante de domicilio reciente del año 2020, pudiendo ser este: boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, recibo de luz, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor que solicita el acceso a la presente Acción Educativa no se advierta el domicilio completo o un domicilio en la Alcaldía de Coyoacán.

Los documentos antes solicitados a las personas beneficiarias de esta acción educativa se presentaran en la unica sede establecida en Av. Del Imán S/N Pedregal de Carrasco, Alcaldía Coyoacán CP 04700, Ciudad de México, (CDC Imán), en un horario de 9:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes, tomando todas las medidas sanitarias necesarias establecidas en el Capítulo III numeral Noveno de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de los corrientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco ha permitido que, a través de las normas de ordenación, aumente el número de niveles de las construcciones, se modifique la vocación industrial de las colonias Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Granjas México por habitacionales sin que medie equilibrio urbano, aumentando la densidad poblacional en la Alcaldía que menos superficie de terreno tiene de la Ciudad de México.

Que el resultado de tal permisividad se traduce en que fueron Registradas en Ventanilla única de la entonces Delegación Iztacalco en el periodo de 2012 a 2018 un total de 233 Registros de Manifestación Tipo B y C, como se observa en la siguiente tabla:

Año	Registro Tipo B	Viviendas	Registro Tipo C	Viviendas	Total de Registros	Total de Viviendas
2012	44	1,850	1	0	45	1,850
2013	38	1,420	6	809	44	2,229
2014	31	1,240	2	0	33	1,240
2015	19	882	6	863	25	1,745
2016	30	1,153	4	356	34	1,509
2017	29	1,087	5	1,451	34	2,538
2018	14	686	4	651	18	1,337
Total	205	8,318	28	4,130	233	12,448

Que como claramente se observa en la Alcaldía de Iztacalco se han realizado un mayor número de registros de manifestación tipo B para evitar con ello el que se realicen Dictámenes de Impacto Urbano, que establezcan las medidas de integración urbana, viales, hidráulicas y, en su caso, de regeneración al entorno urbano, protección civil y servicios urbanos, para su aplicación inmediata, por lo que el efecto del desarrollo inmobiliario solo se ha traducido en un **grave deterioro de la calidad de vida de los habitantes de Iztacalco**.

Que desde el 2017, la Ley de Desarrollo Urbano establece el procedimiento de publicitación vecinal como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, siendo este un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, siempre y cuando el ciudadano acredite tener interés legítimo podrá señalar a la Alcaldía las presuntas irregularidades o infracciones que involucren la obra sujeta a procedimiento y acreditar el nexo causal existente entre la posible infracción o irregularidad aducida y el patrimonio afectado del inconforme o entre dichas infracciones o irregularidades y su modo de vida, y que no se implemento su aplicación hasta la llegada de esta Administración.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la función social de la Ciudad, es garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza, que le corresponde a la Alcaldía mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente no crea las condiciones para que el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la gestión integral del riesgo y la gobernanza de la Alcaldía y demás temas asociados al territorio tengan una **visión armónica**.

Que la colonia **Granjas México**, actualmente tiene un gran potencial para generar que las condiciones inmobiliarias continúen permitiendo que grandes conjuntos habitacionales pueden continuar dándose en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, ya que presenta graves problemas de vialidad, agua y hundimientos en distintas zonas por la sustracción del agua de subsuelo, a consecuencia de las construcciones habitacionales.

Que en la colonia Granjas México no se cuentan con espacios urbanos ni áreas verdes suficientes para recibir más desarrollos de tipo habitacional, así como equipamiento urbano para las necesidades de los nuevos habitantes de esta colonia.

Que en las colonias de la Alcaldía de Iztacalco en ningún momento se ha tenido contemplado espacios de convivencia que permitan generar identidad.

Por lo anterior, se estima necesario suspender temporalmente los términos administrativos para la recepción de los trámites en materia de construcciones y obras de grandes proyectos que en este instrumento se indica; derivado de que **se inician los trabajos para la elaboración del nuevo Programa de Ordenamiento Territorial para la Alcaldía**; con la participación de la ciudadanía, de los barrios, pueblos y colonias de la **demarcación hasta su aprobación por el Congreso Local**. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE SUBDIVISIONES Y FUSIONES, REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, REGISTRO DE OBRA EJECUTADA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

PRIMERO. Se suspende la recepción de los registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, así como los trámites de fusiones y subdivisiones, a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte al día treinta septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se recibirán en la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites de Registro de Obra Ejecutada que se hayan llevado a cabo previo al año dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de septiembre de dos mil veinte.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA MODALIDAD DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS PRESENCIALES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA, CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019**

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1; 3, cuarto párrafo; 10, inciso a); y 14, fracciones I y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, cuarto párrafo; 4 y 6, fracciones V y XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV; 16; y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 3, cuarto párrafo; 4; y 6, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Auditoría.

III. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en la cual se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior y en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de los particulares.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, numeral 9, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, segundo y tercer párrafos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, dará a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, con el objeto de que en esta reunión, el sujeto fiscalizado aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

V. Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a través del Comité de Políticas Finanzas y Administración ha lanzado una iniciativa sobre el COVID-19, que se centra entre otros puntos en la necesidad de fortalecer el trabajo a distancia mediante la utilización de tecnologías.

VI. Que en virtud de que los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Ciudad de México no pueden quedar a la zaga ante escenarios emergentes extraordinarios, como lo es la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otra contingencia que restrinja el contacto físico entre las personas, resulta necesario implementar los mecanismos necesarios para la realización de las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de Cuenta Pública 2019 con los sujetos fiscalizados, mediante videoconferencias.

Por los considerandos anteriormente expuestos y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA MODALIDAD DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS PRESENCIALES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA, CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019

PRIMERO. Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realizarán a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, en sustitución de las reuniones de confrontas presenciales.

SEGUNDO. Las personas titulares de las unidades administrativas auditoras definirán la modalidad en que se llevarán a cabo las confrontas a su cargo.

TERCERO. Para el desarrollo de las reuniones de confrontas por videoconferencia, se deberán observar las siguientes reglas:

a) La Dirección General de Administración y Sistemas, a través de la Dirección de Servicios de Informática, realizará las gestiones correspondientes para el uso de plataformas digitales para la realización de las confrontas por videoconferencia que realicen las unidades administrativas auditoras con los sujetos fiscalizados.

b) Las unidades administrativas auditoras deberán solicitar la programación en la plataforma electrónica establecida por la Dirección de Servicios de Informática para la realización de la confronta con la anticipación necesaria al envío del oficio de notificación de confronta al sujeto fiscalizado, el cual deberá de contener la fecha y hora en que tendrá verificativo la confronta, así como los datos de conexión y acceso, considerando un lapso de tolerancia de cinco minutos que permita a las y los participantes prepararse para la reunión.

c) Una vez recibido el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta el sujeto fiscalizado, contará hasta el día y hora de la reunión de confronta por videoconferencia que no podrá ser menor a 10 días de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México para aportar por escrito los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe, mediante la plataforma en donde se realizó el intercambio de información durante la fase de ejecución de la auditoría.

d) Las confrontas a través de videoconferencia mediante plataformas digitales, se llevarán a cabo con la participación del representante del sujeto auditado y las personas que este estime pertinente, un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o, en su caso del órgano interno de control del sujeto auditado, y por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México un representante de la Oficina del Auditor Superior, un representante de la Coordinación Técnica de Auditoría, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la persona titular de la unidad administrativa auditora y máximo dos personas responsables de la auditoría.

e) Previo al inicio de la confronta por videoconferencia, el personal de la Dirección de Servicios de Informática realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo y la grabación de la misma.

f) Al iniciar la confronta por videoconferencia, la persona titular de la unidad administrativa auditora se cerciorará que las personas participantes puedan, a su vez, verle y oírle nítidamente, y verse y oírse entre sí. A lo largo de la videoconferencia les preguntará si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la confronta, la persona titular de la unidad administrativa auditora señalará las medidas que estime necesarias para continuar, posponer su continuación o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad.

g) El contenido de las sesiones virtuales se guardará en un dispositivo de almacenamiento de datos, especificando el número de auditoría, y se realizará un respaldo en el servidor institucional.

h) Las unidades administrativas auditoras cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó en el desarrollo de la auditoría.

CUARTO. Para el desarrollo de confrontas por escrito a través de plataformas digitales se deberán observar las siguientes reglas:

a) Las unidades administrativas auditoras deberán enviar por escrito al sujeto fiscalizado, el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta.

b) El sujeto fiscalizado, contará con diez días improrrogables para aportar por escrito los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

c) Las unidades administrativas auditoras, cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó en el desarrollo de la auditoría.

d) La comunicación entre las unidades administrativas auditoras y los sujetos fiscalizados se realizará mediante las herramientas electrónicas de intercambio de información que se utilizaron durante el desarrollo de la ejecución de auditoría.

QUINTO. Las unidades administrativas auditoras deberán proporcionar copia simple de la información y los escritos a la Coordinación Técnica de Auditoría, Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes y Dirección General de Asuntos Jurídicos que se generen durante la reunión de confronta por escrito.

SEXTO. Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2019 que se realicen a través de videoconferencias o por escrito, generarán los mismos efectos y alcances jurídicos que las reuniones de confrontas presenciales.

SÉPTIMO. Las unidades administrativas auditoras resguardarán la documentación original de los escritos que se hayan generado durante la reunión de confronta por videoconferencia o por escrito en el expediente respectivo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos de licitaciones del ejercicio 2020

Arquitecto Víctor Fabián Olvera Toledo Director General de Obras y Desarrollo Urbano con fundamento en el Artículo 34 Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
AX/DGODU/LP/01/20	“CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE PARA EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”	26 de junio de 2020	23 de octubre de 2020	DESIERTO	
AX/DGODU/LP/02/20	“TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO TULYEHUALCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”	26 de junio de 2020	24 de septiembre de 202	URBANIZACIONES CIVILES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	\$1,488,220.43
AX/DGODU/LP/03/20	“TRABAJOS DE REHABILITACION DE PLAZUELA SAN CRISTOBAL (2DA ETAPA) ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”	13 de julio de 2020	10 de octubre de 2020	DESIERTO	
AX/DGODU/LP/04/20	“TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN PROLONGACION DIVISION DEL NORTE-MUYUGUARDA, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”	13 de julio de 2020	10 de octubre de 2020	DESIERTO	
AX/DGODU/LP/05/20	“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CENTROS DE ABASTO MERCADO 377 XOCHIMILCO ANEXO, MERCADO 44 XOCHIMILCO ZONA (XOCHITL), 378 SANTA CRUZ ACALPIXCA Y 379 AMPLIACION SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”	04 de agosto de 2020	01 de diciembre de 2020	LA CARAMBADA 16, S.A. DE C.V.	\$27,376,500.15

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, toda vez que no se hizo de conocimiento al momento de realizarse la asignación de los contratos.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México

México, Ciudad de México, a 13 de Agosto de 2020

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

ARQ. VÍCTOR FABIÁN OLVERA TOLEDO

E D I C T O S

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX”

*EDICTO DE EMPLAZAMIENTO * JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

PARA: **K-SA 2003 S.A DE C.V.**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **JOSÉ ELEAZAR FACUNDO DE LA ROSA SANCHEZ**, en contra de **K-SA 2003, S.A DE C.V.**, expediente **433/2019**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto diverso(s) auto(s) que a la letra dice(n):-----

“... Ciudad de México, a veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos del expediente 433/2019, el escrito presentado por **Silvia Dalila Morales Ortiz**, en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que realiza en el ocurso de cuenta, para los efectos legales conducentes...

... Visto que de constancias de autos no se localizó domicilio de la demandada, con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a la moral demandada **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México” haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes , para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaria “C” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que se establece en artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia... **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, asistido del Secretario de Acuerdos “C”, Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, que autoriza y da fe. DOY FE...”

“... Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve...

... Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora José Eleazar Facundo de la Rosa Sánchez, por su propio derecho, se tiene desahogado en sus términos la prevención a que se refiere el proveído de trece de agosto de dos mil diecinueve, debiendo formar parte integrante del escrito inicial de demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar...

...Se tiene a la parte actora **JOSÉ ELEAZAR FACUNDO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, por su propio derecho **demandado** en la vía **ORAL MERCANTIL** de **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamentos en los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 2, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, y demás aplicables del Código Comercio; así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta...

- - - Atendiendo a que el promovente, manifiesta que desconoce el domicilio de la moral demandada **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 y 1390 bis 8 del Código de Comercio, **se ordena girar atentos oficios al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la SECRETARIA DE ECONOMÍA**, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado sobre el posible domicilio que tuviera en sus archivos la persona moral demandada, lo anterior para estar en posibilidad de proceder a su emplazamiento...

...con entrega de la cédula de notificación, copias simples de la demanda y demás documentos exhibidos, debidamente selladas, foliados rubricados y cotejadas, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, córrase traslado y **emplácese a la parte demandada K-SA 2003 S.A DE C.V.**, para que, en el plazo de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda instaurada en su contra; **en los términos establecidos por el artículo 1390-Bis-17 del código invocado**, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios,

o refiriéndolos como crean que tuvieron lugar; **con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por admitidos los hechos sobre los cuales no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario;** ello atento a lo previsto en el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1390 bis 8 y 1063, ambos del Código de Comercio; así como la **Contradicción de Tesis** aplicable en lo conducente, que aparece bajo el rubro “**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA RECONVENCIÓN EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL. PARA ESTABLECER LAS FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMULACIÓN, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS LEGALES POR SU INCUMPLIMIENTO, PROCEDE APLICAR SUPLETORIAMENTE EL ARTICULO 329 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES...**

...Asimismo, se apercibe a la parte demandada para el caso de que, transcurrido el termino concedido líneas arriba, no contestaren la demanda, **se tendrán por confesados los hechos de la misma, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el interesado, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo,** lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria a la materia, atento a los preceptos ya invocados precedentemente...

... se requiere a la parte demandada **para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado,** apercibido que para el caso de no hacerlo, ya sea por haber sido omisos al contestar la demanda o por no haberla contestado, las subsecuentes notificaciones aun las que por su naturaleza deban hacerse de forma personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en relación con el artículo 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles...

... Se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento, se va a tramitar conforme a la legislación mercantil vigente.

... Notifíquese. Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México,** asistido del Secretario de Acuerdos, **Licenciado José Luis Ángeles Ortiz,** quien autoriza y da fe.”

...Ciudad de México, a cinco de marzo del año dos mil veinte.

... elaborar nuevamente el oficio y edictos ordenados en proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve (...), debiendo entregarse a la parte actora los tantos necesarios par su debida diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el ... Juez ...asistido del Secretario de Acuerdos ... da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDO “C”

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ.

Publíquese por tres días consecutivos.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)